Línea 3

RESOLUCION Nº 7997/2005 (1)
ARTICULO 1º.- Disponer la caducidad de la prestación del servicio de la Línea Nº 3 del Transporte Urbano de Pasajeros, Empresa "9 de Julio" del Señor Luis N. Ragone, que le fuera concesionado mediante ordenanza nº 25827/92, en virtud de la suspensión en forma definitiva del servicio comunicada y cuyas constancias obran en el expediente nº 925671/05.
ARTICULO 2º.- Autorizar a las siguientes empresas del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Concordia a prestar en forma precaria y hasta tanto se proceda a dar cumplimiento al llamado y adjudicación de la Línea Nº 3 de nuestra ciudad, el servicio de dicha línea, a las siguientes empresas y con las unidades que se indican a continuación.
a) Línea Nº 1 "Cooperativa de Trabajo Concordia Limitada", 2 (dos) unidades.
b) Línea Nº 2 "Cooperativa de Trabajo 12 de Octubre" 1 (una) unidad.
c) Línea Nº 4 "Turismo Palmares S.R.L" 1 (una) unidad.
d) Línea nº 5 Y 7 "Cooperativa de Trabajo Nuevo Expreso", dos (2) unidades.
ARTICULO 3º.- La Dirección de Tránsito a través de la División Transporte deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente disposición, efectuando un relevamiento de las unidades que prestan dicho servicio, como asimismo si se garantiza un normal servicio a los usuarios del mismo y a toda la comunidad de Concordia.
ARTICULO 4º.- Remitir copia de la presente, al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento y toma de razón.
ARTICULO 5º.- Girar a la Dirección de Tránsito a los fines de que se proceda de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.-

(1) Esta resolución fue copiada de una fotocopia provista por la Dirección de Tránsito ya que el original no ha podido ser hallado; por otra parte, tampoco consta la fecha de aprobación de la misma, por lo que -con las reservas del caso, se incluye en el Digesto, siendo materia opinable su validez jurídica ante cualquier caso que se plantee.